

ANTOFAGASTA, 12 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200275

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200275** de fecha 01.08.19, presentada por don RUT. N°
..... en representación de la contribuyente **MIG SOLUCIONES SPA**, RUT N°, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

6699767966	6699796946	6699803766	6608385466	6699810346	6608425976	6608460156	6608478966	6699754466	6699692066
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

6699695256	6699699726	6699706736	6699712846	6699717846	6699723036	6699731056	6608372316	52875076
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	----------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 - Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal **70%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ROMULO GÓMEZ SEPULVEDA
 DIRECTOR REGIONAL

Notificación <u>204</u> Res. Ex. N° 200275 de fecha 12/08/19 que incluye entrega de giros				
<u>David Astudillo Sepulveda</u>			<u>Antofagasta</u>	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
			<u>11:16</u>	